



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

149

(24 SEP 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CONSUELO" RNSC 133-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"*(Subrayado insertado).

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2017-460-010260-2 de 19/12/2017 (fl. 2), el señor LUIS ROBERTO CORREA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.059.411, remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CONSUELO", a favor del predio de su propiedad denominado "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-12053, que cuenta con una extensión superficial de siete hectáreas con cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (7 Ha 4.635 m²)¹, ubicado en la vereda Nuevo Méjico, del municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 06 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, consultado el 19/09/2019 a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, sin que se presentaran anotaciones adicionales a las ya existentes (fls. 4-5).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 043 del 15 de febrero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CONSUELO", a favor del predio denominado "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-12053, solicitado por el señor LUIS ROBERTO CORREA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.059.411 (fls. 24-25).

El referido Acto Administrativo, fue notificado el 16 de febrero de 2018, por medios electrónicos al señor LUIS ROBERTO CORREA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.059.411, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones (fl. 26).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, fijado el 08 de mayo de 2018 y desfijado el 22 de mayo de 2018 (fl. 36), remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-005432-2 del 22/06/2018 (fl. 35), y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno,

¹ Conforme con Anotación No. 005 de 09/02/1994 del folio de matrícula No. 062-12053, donde consta el área del predio El Salto (fls. 4-5).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

fijado el 04 de junio de 2019 y desfijado el 18 de junio de 2019 (fl. 59), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600078962 del 09/09/2019 (fl. 46), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica a través de radicado No. 2018-460-010900-2 del 11/12/2018 (fls. 37-40).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, con base en el Informe Técnico de Visita efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, emitió Concepto Técnico No. **20192300001316** del 31/07/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que la conformarían, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 41-43):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

El predio "El Salto" se encuentra ubicado en ubicado en la vereda Nuevo Méjico del Municipio de San Juan de Nepomuceno- Departamento de Bolívar "(...) dentro del sistema montañoso de la Serranía de San Juan de Nepomuceno conocido como los Montes de María (...)" (CARDIQUE folio 38); cuenta con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-12053 y un área total de 7 ha con 4635 m² de las cuales son objeto de registro 7 ha con 4124 m².

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

CARDIQUE menciona: "(...) está ubicada a menos de 3 km en línea recta del SFF Los Colorados. En la zona predomina el bosque seco tropical integrando el denominado "Corredor Jaguar que conecta los Montes de María con el SFF del Corchal "El Mono Hernández". Cerca de la reserva también se encuentran las Reservas Forestales Municipales La Haya, Laguna y Perico, estas dos últimas próximas a ser declaradas como una sola Reserva Forestal Protectora por parte de CARDIQUE. En el área también se encuentra la Reserva Natural de la Sociedad Civil -RNSC- Los Titíes de San Juan, propiedad de la Fundación Proyecto Tití -FPT (...)" (Folio 38)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

Acorde con CARDIQUE: "(...) En el componente de flora se determinaron un total de 42 especies de árboles distribuidas en un total de 18 familias. La familia más diversa fue Fabaceae con un total de 10 especies. Además se identificaron 24 especies de lianas y bejucos, distribuidos en 15 familias; las familias más diversas fueron BIGNONIACEAE y FABACEAE con un total de 5 especies cada una. (...)" (Folio 38)

FAUNA

CARDIQUE en su folio 45 menciona: "(...) Todas las especies de fauna encontradas en la reserva son

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

características del BsT. Aunque en su mayoría o presentan un alto grado de amenaza, se destaca la presencia del Titi cabeciblanco (*Saguinus oedipus*) especie endémica de la región caribe colombiana y el BsT, actualmente catalogada como en peligro crítico de extinción (CR) por la Lista de Especies Amenazadas de la UICN y la Resolución N°1912 de 2017. En la reserva se observó también al Mono colorado (*Alouatta seniculus*) especie representativa de la región usada históricamente como mascota.

En el tema de fauna se determinaron 15 especies distribuidas en 14 familias de mamíferos, todas las especies reportados don características del bosque seco tropical; 11 especies de aves distribuidas en 7 familias. La familia con mayor diversidad fue Psittacidae con representantes de 5 especies; ninguna de las especies avistadas tiene grado de amenaza en listas oficiales; 7 especies de anfibios distribuidas en 5 familias. La familia con mayor diversidad fue Bufonidae y la Hilydae. Todas las especies observadas están dentro de la categoría de preocupación menor en la escala de amenaza, aunque no existen estudios de densidad poblacional que soporten este grado amenaza para estas especies de anfibios Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN las ha catalogado como LC por su capacidad de adaptarse a gran variedad de ecosistemas y su amplia distribución; 14 especies de reptiles distribuidas en 11 familias.

La familia más diversa fue Viperidae, con representantes de las especies más venenosas del caribe colombiano. Únicamente el morrocoy (*Chelonoiciip carbonada*) se encuentra listada dentro de la Resolución N° 1912 de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en peligro crítico de extinción. (...). (Folio 39)

2.2. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Acorde con CARDIQUE: "(...) La finca El Consuelo tiene como actividad productiva principal la agricultura, encontrándose aproximadamente el 70% de la finca, o unas 7 hectáreas, bajo cultivos de aguacate (1 ha) y las demás bajo cultivos de pan coger, incluyendo yuca, ñame, maíz y frutales (mango, cítricos, entre otros), ver Figura 4. Para dichos cultivos se utilizan abonos orgánicos que se producen en la finca.

En la Reserva se conservan y propagan semillas de los frutales cultivados que no son de casas comerciales, ni tratadas con pesticidas y/o productos biológicos, y que no son modificadas genéticamente. La siembra en cultivos mixtos reduce considerablemente la aparición de plagas y enfermedades. Eventualmente el maíz es atacado por el cogollero y el ñame por antracnosis, conocida como la mancha de hierro. Los cultivos de yuca y aguacate raramente presentan ataques de plagas. Actualmente los productos generados en la reserva no son transformados ni participan en un mercado especial. Estos son vendidos en el municipio, algunos de venta al menudeo en las casas y en su gran mayoría a intermediarios con destino a las ciudades de Cartagena y Barranquilla. La familia del señor Luis Roberto Correa depende totalmente de la producción de la Reserva para su subsistencia, y la mano de obra empleada en los sistemas productivos es familiar. No cuentan con registros contables que permitan establecer costos de producción y determinar márgenes de ganancia o pérdida en los productos generados. En la finca se implementan varias prácticas de producción que son sostenibles y benefician la conservación del suelo y el agua:

- La finca tiene un área de conservación estricta de 2,4 hectáreas y otra de amortiguación de 1,5 hectáreas, para un total del 53% del predio en cobertura boscosa con medidas de conservación.

- Las áreas de cultivo de pancoger no son cultivadas después de las siembras para la recuperación de los suelos; se usan pocos agroquímicos de muy baja toxicidad.

- Se tienen más de 1120 árboles nativos forestales asociados a los sistemas productivos.

- Existen cercas vivas de mata ratón (*Gliricida sepium*) y en los cultivos de ñame se siembran tutores de esta misma especie que se enraízan y apoyan la recuperación de los suelos en las épocas de descanso (...). (Folio 39)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por CARDIQUE se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL CONSUELO":

- Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica presente en la Reserva.
- Mantener tanto la conectividad de la muestra de Bosque seco Tropical (BsT), como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información enviada por CARDIQUE campo se plantean los siguientes objetos de conservación:

- Muestra de ecosistema de Bosque seco Tropical presente en el predio.
- Especies de flora y fauna silvestre con algún grado de amenaza (Palma mancame lata, *Bactris guineensis*).
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica enviada por CARDIQUE, producto de la visita técnica; la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 2: Zonificación futura RNSC 133-17 "EL CONSUELO".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE
Zona de Conservación	2,4468	33,01
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,4785	19,95
Zona de Agrosistemas	3,3819	45,63
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1052	1,42
TOTAL	7,4124	100

Fuente: CARDIQUE Rad. No. 20184600109002 del 11/12/18.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 2,4468 ha es decir el 33,01% del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) La zona de conservación de la Reserva El Consuelo cuenta con un atractivo paisajístico por cuenta de los bosques maduros que allí se encuentran, los cuales albergan fauna silvestre como los monos colorados, la pava congona, el ñeque, la guartinaja, el tití cabeciblanco y el mono araña, entre otros. La zona está ubicada en el extremo oriental del predio, que tiene conectividad con la reserva comunitaria de la vereda Media Luna (...)" (Folio 40)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Esta zona corresponde a 1,4785 ha es decir el 19,95% del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) La zona de amortiguación y manejo especial corresponde a la ronda del arroyo que atraviesa la reserva, destinada de conservación hasta el límite occidental del predio donde la Zona se amplía para cubrir un área de bosque con aguacates, maderables y frutales. Justamente donde se ubica el ojo de agua, que es el VOC de conservación de la reserva, corresponde al límite entre la zona de amortiguación y el área de conservación del extremo

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

oriental. Esta es una de las zonas de mayor interés de la reserva, pues allí se ubican los cultivos permanentes de aguacates criollos (Persea americana), VOC productivo de la reserva, así como de mango, guineo y plátano, que son aprovechados tanto por los humanos como por la fauna local (...). De hecho, las especies de fauna que se ubican en la zona de conservación visitan igualmente esta zona de la finca en búsqueda de alimento y refugio, como una extensión de su zona de conservación (...). (Folio 40)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: *Esta zona corresponde a 3,3819 ha es decir el 45,63% del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) La zona de agrosistemas de esta finca funciona como una despensa alimentaria tanto para la familia Correa como para la población de San Juan y la fauna de la zona de influencia del SFF Los Colorados (...). El único riesgo que tiene es de deslizamiento en zonas muy empinadas, pues en el 2016 se presentó esta situación (...).* (Folio 40)

4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA: *Esta zona corresponde a 0,1052 ha es decir el 1,42 %, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) En la zona de uso intensivo se encuentra la vivienda de la familia Correa, los corrales de las gallinas y unos árboles frutales. Uno de los principales riesgos que tiene la zonas que por la cercanía al área boscosa, las gallinas están expuestas al ataque de animales silvestres, especialmente de tigrillos (...).* (Folio 40)

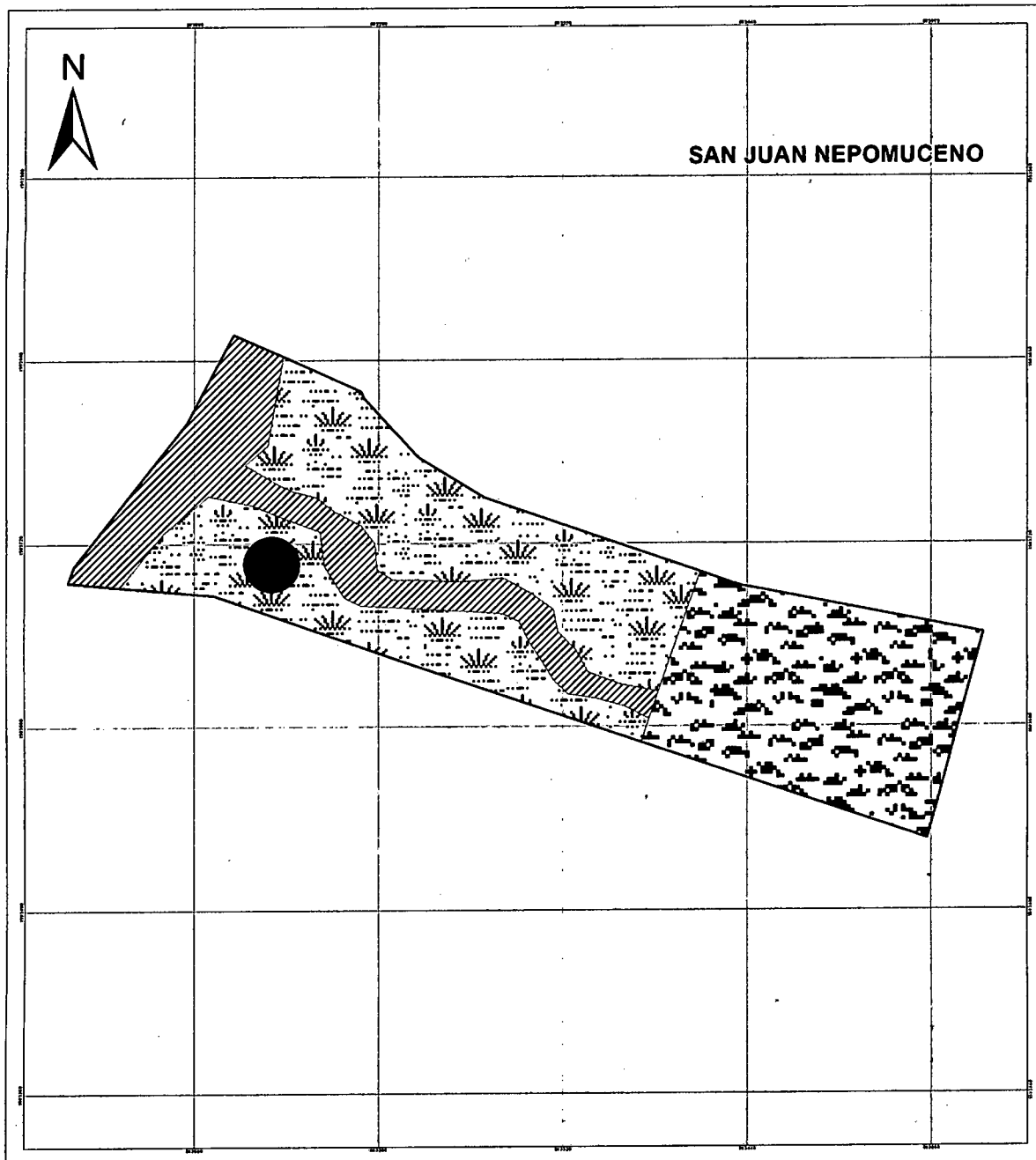
5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CONSUELO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL CONSUELO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADIOCOMUNICACIONES

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Consuelo
Escala 1:1.200

CONVERSIONES

LÍMITES
 [] Prode El Consuelo
 [] Límite Municipal

ZONIFICACIÓN
 [] Zona Conservación
 [] Zona Amortiguación - Manejo Especial
 [] Zona Agro sistema
 [] Zona Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área_HA
Zona Conservación	2.44683
Zona Amortiguación - Manejo Especial	1.478499
Zona Agro sistema	3.28194
Zona Uso Intensivo e Infraestructura	0.105205
Área Total	7.412434

LOCALIZACIÓN GENERAL

COORDENADAS DE REFERENCIA
 SISTEMA DE COORDENADAS: UTM
 DATUM GEODÉSICO: GRS80
 EIPSO: 18Q
 ESCALA: 1:100.000
 PROYECTO: RNSC EL CONSUELO

FECHA DE ELABORACIÓN: 2018

Fuente: Cartografía enviada por CARDIQUE producto de la visita técnica Rad. No. 20184600109002 del 11/12/18.

Handwritten mark

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL CONSUELO” RNSC 133-17

6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- *Protección y regulación de ciclos hidrológicos.*
- *Provee hábitat de especies de fauna y flora silvestre.*
- *Regulación climática.*
- *Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.*
- *Protección de valores naturales, paisajísticos e históricos como patrimonio cultural de la región.*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2019 informó que el predio “El Salto” no se traslapa con Áreas SINAP, o Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, proyectos licenciados de hidrocarburos, comunidades negras, o resguardos indígenas a la fecha, sin embargo presenta traslape con área disponible de acuerdo con el mapa de tierras de la ANH (febrero de 2019); ante lo anterior corresponde la siguiente aclaración: Sobre las Áreas disponibles la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH menciona: “(...) Son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública (...)”.²

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica CARDIQUE evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 133-17 y con la información enviada por CARDIQUE producto de la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 7,4124 ha del predio “El Salto” como Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL CONSUELO”.*

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación. (...)”

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300001316** del 31/07/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado “El Salto” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-12053, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL CONSUELO”, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas

² <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CONSUELO**", una extensión superficial de siete hectáreas con cuatro mil ciento veinticuatro metros cuadrados (**7 ha 4124 m²**), del predio denominado "El Salto" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-12053, que cuenta con una extensión superficial total de siete hectáreas con cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (7 Ha 4.635 m²), ubicado en la vereda Nuevo Méjico, del municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad del señor LUIS ROBERTO CORREA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.059.411, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CONSUELO**" se proponen:

- Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica presente en la Reserva.
- Mantener tanto la conectividad de la muestra de Bosque seco Tropical (BsT), como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CONSUELO**",

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN	PORCENTAJE
Zona de Conservación	2,4468	33,01
Zona de Amortiguación y manejo Especial	1,4785	19,95
Zona de Agrosistemas	3,3819	45,63
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1052	1,42
TOTAL	7,4124	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CONSUELO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

↙

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, Alcaldía municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS ROBERTO CORREA MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.059.411, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

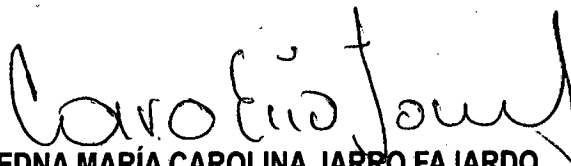
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CONSUELO" RNSC 133-17

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CONSUELO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – GTEA - SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 133-17 El Consuelo